

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

## CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo propuesto donde finalizó la suspensión de mutuo acuerdo entre las partes. Sírvase proveer.

Palmira (V), julio 23 de 2021.

**CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO**  
Secretario

### JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Palmira (V), julio veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: Auto No. 1508  
Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: PROMEDICO  
Demandado: MERCEDES MARGARITA DELGADO FUERTES  
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00512-00

Visto el informe de secretaría, observa el despacho que el término de suspensión solicitado por las partes finiquitó, en tal sentido se dará a aplicación al artículo 163 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

### RESUELVE:

**Primero: Reanudar** el proceso legalmente suspendido, conforme al artículo 163 del Código General del Proceso.

**Segundo: Advertir** que la demandada se encuentra notificada por conducta concluyente y, según la providencia anterior, el término interrumpido comenzará a correr a partir de la notificación de este auto.

Firmado Por:

**EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA**  
JUEZ  
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS  
JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE.</b> Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional <a href="mailto:j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co">j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7911d349c16390e42805d4734703759f46151ee58cb9676e27f598314981a3d4**

Documento generado en 24/07/2021 11:51:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**